

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 11 de Agosto de 1892.*)

Sección segunda.

Ministerio de Fomento

PROGRAMA DETALLADO

DE LAS MATERIAS DE QUE SE HAN DE EXAMINAR LOS ASPIRANTES Á INGRESO EN EL CUERPO DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS.

(CONTINUACION.)

Medios de hacer un replanteo.—Reconocimiento del terreno en una pequeña profundidad.—Disposición de las zanjas para la ejecución de los cimientos.

Fábricas en general y división de ellas: fábricas de sillería y sillarejo, de hormigón y de mampostería.—Sillares.—Dimensiones más usuales.—Denominaciones diferentes en cuanto á su posición en la obra: Soga, tizón, lechos, sobrelechos, plano de junta.—Divisiones de la fábrica de sillería.—Sistema de ejecución: colocación de los sillares ó aparejos.—Asiento de éstos, diferentes modos de hacerlos y útiles empleados.—Noticias y explicaciones análogas acerca de la fábrica de sillarejo.

Fábrica de mampostería.—Diferentes clases de éstas según la preparación en obra de los mampuestos.—Modo de ejecutar estas diferentes fábricas en paramentos y rellenos y herramientas y útiles empleados por el mampostero para la construcción; hormigón.—Forma y colocación de los moldes.—Procedimiento para la ejecución de esta fábrica y precauciones que deben observarse según el que se emplee, sea común ó hidráulico.

Fábrica de sillarejo.—Aparejos principales.—Ejecución de las fábricas y descripción de los útiles y herramientas empleadas en su construcción.—Tendeles admisibles.—Diferen-

tes denominaciones según los espesores de dichas fábricas.

Fábricas mixtas de sillería y mampostería; de aquéllas con ladrillo y la de éste con mampostería.—Modo de ejecutarlas: precauciones para los asientos, cadenas y verdugadas.

Fábrica de tapial.—Modo de hacerla y cuidados que reclama.—Retundido y rejuntado de las diferentes fábricas.—Modo de hacerlos, materiales empleados y épocas ó estaciones más oportunas.

Bóvedas.—Clasificación de éstas y diferentes denominaciones que reciben según la forma de los arcos: peraltado, rebajado, carpanel, escarzano.—Idem según la clase de fábrica de sillería, sillarejo, ladrillo, rajuela, etc.

Puentes de fábrica.—Idea acerca de los elementos principales de que consta: estribos, pilas, bóvedas, pretilos, etc.—Colocación del firme sobre bóvedas.—Cimbras.—Nomenclatura de las diferentes clases de éstas que pueden emplearse, su objeto y disposición general de las mismas.

Pontones.—Alcantarillas.—Tajeos y caños.—Diferencias esenciales que los caracterizan: ideas generales acerca de su replanteo y modo de hacerlos, con noticia de los modelos oficiales aprobados para sus proyectos.

Maderas.—Su procedencia y empleo en las construcciones. Maderas rollizas y escuadradas.—Propiedades generales de las de roble, encina, castaño, olmo, haya, pino y álamo blanco.—Condiciones á que deben satisfacer las maderas para emplearse en las construcciones y defectos de que puedan adolecer.—Reconocimiento de las maderas.—Ligera idea acerca de los medios de preparar las maderas para prolongar su vida.—Denominaciones admitidas según sus dimensiones. Modo de labrarla y herramientas usadas para ello desde la operación del aserrado.

Metales.—Hierro.—Propiedades en general.—Diversos estados en que se emplean: de forjado, fundido ó colado y de acero.—Modo de reconocer los hierros dulces ó maleables y los agrios y quebradizos.

Palastros.—Alambres común y galvanizado.

Hierros usuales en el comercio, su denominación y forma.—Clavazón, pernos, pasa-

dores y tornillos.—Herramientas empleadas ordinariamente en el trabajo del hierro.

Acero.—Temple y aplicaciones en general.—Acerado de herramientas.

Plomo.—Sus propiedades.—Planchas y tubos de este metal y aplicaciones más usuales en las obras.

Zinc laminado.—Aplicaciones más usuales.—Estaño.—Papel de estaño, soldaduras hoja de lata.

CARRETERAS

Idea general de una carretera

Situaciones en que puede encontrarse una carretera respecto del terreno natural: idea del desmonte y del terraplén, del plano rasante, del eje ó directriz de la carretera y de las rasantes.

Qué se entiende por perfil longitudinal del terreno.—Posición de la rasante respecto de éste.—Cotas de desmontes y de terraplén. Puntos de paso.—Rasantes horizontales y en pendientes: rampas.

Fijación de las rasantes sobre el terreno.—Recorrido de niveletas.

Perfil transversal del terreno.—Situación de la carretera respecto de éste; á nivel en desmonte, en terraplén y á media ladera.

Explicación.—Desmontes: manera de hacerlos, cava, carga y transporte y descarga.

Clasificación admitida generalmente en los proyectos de carreteras para los terrenos, según la resistencia que ofrecen á la remoción y arranque en tierras, terrenos de tránsito y rocas y división de unas y otras.—Herramientas y aparatos más comunes empleados en la cava de cada clase de terreno y modo de usarlos.

Ejecución de los barrenos en las rocas: útiles, perforación del barreno, carga, mechas, explosión y precauciones necesarias en todas estas operaciones.

Organización de las cuadrillas de obreros ocupadas en un desmonte.—Relación entre el número de cavadores y cargadores y de diferentes medios de transporte, dando á conocer el uso de la pala, la espuerta ó cesto, carretilla, serones á lomo de caballerías, camiones, carros y vagones por vías económicas, así como la distancia de transporte más con-

veniente en general para el empleo de cada uno de estos medios.—Relación entre los cargadores y transportadores.

Taludes de los desmontes.—Cuál debe ser éste para cada clase de terreno.—Modo de refinar y ataluzar un desmonte valiéndose de las rozas ó maestras, regiones, nivel de albañil y elinómetro ó cuadrante graduado.

Cunetas.—Forma de estas dimensiones que reciben ordinariamente, según la localidad y clase de terreno.—Profundidad más conveniente para el fondo ó solera con relación á la rasante de la explanación.—Pendiente de dichas cunetas y precauciones necesarias cuando esta es grande y el terreno flojo.—Medios de evitar las obstrucciones en el caso contrario.

Terraplenes.—Preparación de la superficie del terreno para recibirle, según tenga vegetación abundante y arbustos ó una pendiente transversal muy pronunciada.—Materiales que se emplean en su formación.—Tierras, arcillas, arenas, gravas y piedra.—Ventajas ó inconvenientes de cada uno de estos.—Pedraplenes y modo de hacerlos.

Manera de construir los terraplenes: por capas ó con avance en toda su altura.—Ventajas ó inconvenientes.

Forma y dimensión de los terraplenes. Talud más conveniente para las caras laterales según la clase de tierra emplazada.—Terraplenes sobre las obras de fábrica.—Zanjas de préstamo con su distancia al pie de los terraplenes y pendiente del fondo para dar salida á las aguas.—Caballeros: su procedencia, forma más conveniente y distancia á que deben quedar de las aristas superiores de los desmontes.

Depresiones y asiento de los terraplenes, según la distinta naturaleza de las tierras.

Partes de que se compone una carretera. Firme, paseos y cunetas.—Dimensiones de las carreteras y de sus elementos, según el orden á que pertenecen.—Diferentes clases de firme: ordinario, empedrado y adoquinado.—Sección ó forma conveniente para la superficie de un firme.—Caja del firme, idea de ella y formas que puede afectar.

Diferentes clases de piedras más generalmente empleadas para componer los firmes y condiciones á que deben satisfacer.—Capa ó capas de que puede constar el firme y espeso-

res que se les asigna generalmente en centro y mordientes.—Dimensiones á que debe reducirse la piedra por el machaqueo, según la calidad de ella y colocación en una ú otra capa.—Diferentes maneras de hacer este machaqueo, y herramientas empleadas, según el tamaño de la piedra disponible.—Condiciones con que puede admitirse el canto rodado.—Extensión y arreglo del firme y modo de hacerlos.

Recebos.—Su objeto y condiciones que deben reunir, según sea la calidad de la piedra del firme.—Espesor necesario y modo de extenderlo.

Compresión del firme.—Idea de los cilindros compresores de piedra y hierro.—Manera de hacer el cilindrado y épocas más oportunas para ello.—Materiales más convenientes para los firmes, empedrado y adoquinado y modo de colocarlos en la obra.

CONSERVACIÓN

Acopios de piedra machacada para la conservación.—Clase de material más conveniente.—Dimensiones del machaqueo.—Modo de recibir los acopios y apilarlos sobre los paseos.—Operaciones que reclama la conservación del firme, de los paseos y cunetas, modo de ejecutarlas, herramientas precisas para ello, y uso de las mismas.—Extracción del polvo y del lodo, modo de hacerlo y herramientas para ello.—Empleo de materiales.—Bacheos y recargos, modo de hacerlos y estaciones más convenientes según los climas.

Reparación.—Modo de hacer las calicatas para conocer el estado del firme.—Épocas más convenientes para repararlo y precauciones necesarias para no entorpecer el tránsito.

Espaleo de nieves.—Modo de hacerlo y útiles precisos.

Modo de conservar todas las obras de tierra y las de fábrica: recorrido de éstas y época más conveniente para hacer las obras necesarias, así como para las de limpia de vegetación y evitar su desarrollo.—Perfilado de paseos y cunetas y útiles necesarios para hacerlos.

Conservación de las obras accesorias.

Idea del vivero ó plantel, y su objeto en las carreteras.—Épocas y estación más oportuna para hacer las plantaciones.

Apertura de hoyos y dimensiones que deben tener.

Dimension mínima que necesita un árbol para ser trasplantado.

Propiedades á que deben satisfacer los árboles de las carreteras, clases más comunmente empleadas en ellas y distancias á que deben colocarse unos de otros.

Relativa posición que deben tener respecto á la arista exterior de la cuneta.

Necesidad de los riegos y modo de darlos: su número, estaciones y épocas y cantidad de agua que debe aplicarse en cada uno, cuando se hacen aisladamente por pies.

Epoca más conveniente de las podas.—Principios generales á que deben sujetarse, herramientas empleadas y cuidados que reclaman.

Organización del personal de conservación.—Tareas y modo de fijarlas en las libretas de los Peonos camineros con los demás deberes de un Sobrestante en esta clase de servicios.

Reglamento de 19 de Enero de 1867 para la organización de los Peonos camineros: idea de sus principales disposiciones.

Reglamento de la misma fecha anterior para la conservación y policía de las carreteras: conocimientos generales del mismo.

Madrid 13 de Enero de 1890.

Segundo grupo.

1.º—VÍA Y ESTACIONES

Idea general de las partes que constituyen la vía en un ferrocarril, su objeto y condiciones á que deben satisfacer; balasto, traviesas, carriles, placas de junta y de asiento, tornillos, tirafondos y escarpas.—Conocimiento de las operaciones necesarias para sentar la vía en las alineaciones rectas y curvas; peralte del carril exterior en las curvas y fórmulas prácticas usuales para determinarle.—Conservación de la vía.—Conocimiento de las operaciones necesarias para la buena conservación de la vía; acopios de materiales que reclama su buena conservación.—Cambios de vía y cruzamientos.—Conocimiento de su objeto; partes de que constan y su colocación.—Pesos á nivel; su definición y conocimiento de las partes de que constan, contracarriles, barreras,

cierres.—Reglas de policía para la buena conservación de los pasos á nivel y para el uso público de los mismos.—Definición de pasos superiores é inferiores y reglas para fijar sus dimensiones de altura y anchura.—Conocimiento de las disposiciones legales sobre construcciones en la zona de 20 metros contigua á la vía y reglas de policía para dicha zona en plena vía y en las estaciones.—Estaciones.—Definición y objeto de las estaciones, apartaderos y apeaderos; clasificación de las estaciones según su importancia.—Definición y objeto de las instalaciones necesarias en una estación, en un apartadero y en un apeadero; discos, cambios de vía, edificios de viajeros, andenes, retretes, patios, muelles de mercancías, depósitos de locomotoras y vagones, tomas de agua, gruas, básculas.—Disposiciones legales respecto á estaciones, sobre departamento para oficinas de inspecciones, telégrafo, depósito de objetos extraviados, botiquines, relojes, rotulación, anuncios al público, de marcha de trenes y tarifas.—Reglas generales de policía en los patios, andenes y muelles.—Conocimiento de las disposiciones referentes al uso del telégrafo en las estaciones y disposiciones vigentes acerca de los telegramas privados.

(Se concluirá)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

QUINTA SECCION.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSION.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

180 Escuela superior de Comercio de Barcelona, 1.ª categoría, una plaza de Mozo, con 1.000 pesetas anuales.

181 Instituto de Huelva, 2.^a categoría, una plaza de Conserje, con 1.250 id. id.

182 Universidad de Valencia, 4.^a categoría, una plaza de Oficial, con 1.500 id. id.

183 Archivo de Toledo, 2.^a categoría, una plaza de Portero, con 750 id. id.

184 Escuela de Veterinaria de Zaragoza, 3.^a categoría, una plaza de Oficial, con 1.000 idem idem.

185 Obras públicas, 3.^a categoría, siete plazas de Escribiente, con 1.250 id. id.

186 Depósito de planos, 4.^a categoría, una plaza de idem, con 1.500 id. id.

187 Obras públicas, 2.^a categoría, una plaza de Conserje, con 1.000 id. id.

188 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Mozo, con 1.000 id. id.

189 Sección de Fomento de Leon, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente, con 1.250

190 Idem de Toledo, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 750 id. id.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

191 Archivo general de Indias en Sevilla, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 750 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.

192 Obras públicas de Huelva.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 2 pesetas diarias; de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

193 Ayuntamiento de Sevilla, 1.^a categoría, una plaza de Guarda del lazareto de reses tísicas, con 912'50 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

194 Diputación provincial de Zaragoza.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 1'75 pesetas diarias; de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.

195 Ayuntamiento de Haro (Logroño), 1.^a categoría, una plaza de Guarda mayor montado, con 1.186'25 pesetas anuales.

196 Idem de Cevico de Navero (Palencia),

1.^a categoría, una plaza de idem municipal del campo y monte, con 380 id. id.

197 Idem de Briñas (Logroño), 2.^a categoría, una plaza de Depositario de fondos municipales, con 150 pesetas anuales y 500 de fianza.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

198 Ayuntamiento de Segovia.—Resguardo de consumos, 1.^a categoría, una plaza de Dependiente de segunda clase, con 750 pesetas anuales. Se necesita ser mayor de veinte años y no exceder de la de cincuenta.

199 Idem de Mondéjar (Guadalajara), 3.^a categoría, una plaza de Auxiliar de la Secretaría, con 625 id. id.

200 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Guarda municipal, con 365 id. id.

201 Idem, 2.^a categoría, dos plazas de Alguacil municipal, con 365 id. id.

202 Idem de Cifuentes (id), 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 365 idem idem.

203 Idem de Segovia.—Alumbrado público, 1.^a categoría, una plaza de Sereno ó vigilante nocturno, con 730 id. id.

204 Idem de Lucillos (Toledo), 1.^a categoría, una plaza de Guarda municipal jurado de campo y á pie, con 365 id. id. Este destino caducará en 30 de Junio de 1893.

205 Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia, 1.^a categoría, seis plazas de Agente de segunda clase, con 1.000 id. id.

206 Juzgado de primera instancia é instruccion de Huete (Cuenca), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id., y dechos arancelarios.

207 Idem de Medinaceli (Soria), 1.^a categoría una plaza de idem, con 480 id. id. y derechos arancelarios.

208 Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara), 1.^a categoría, una plaza de Guarda municipal de montes á caballo, con 730 id. id.

209 Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito, 3.^a categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.

210 Obras públicas de Toledo.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, siete plazas de Peon caminero, con 730 id. id., tendrán de veinte

á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

211 Ayuntamiento de Valladolid.—Administración municipal de Consumos, 1.ª categoría, tres plazas de Vigilante de segunda clase, con 821'25 pesetas anuales; han ser mayores de veinte años de edad, sin exceder de la de cincuenta.

212 Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia), 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 825 pesetas anuales.

213 Intendencia militar del distrito. Edificios militares de Valladolid, 2.ª categoría, una plaza de Conserje, con 270 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

214 Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado, 1.ª categoría, cuatro plazas de Peon caminero, con 2'25 pesetas diarias; deberán tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

215 Idem de Tarragona.—Idem, 1.ª categoría, cinco plazas de idem, con 2 id. id.; de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

216 Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar (Gerona), 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 540 id. id. y derechos arancelarios.

217 Diputación provincial de Tarragona.—Junta de instrucción pública de la provincia, 4.ª categoría, una plaza de Oficial de Contabilidad de los fondos de primera enseñanza, con 1,500 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.

218 Juzgado de primera instancia de Jaramilla (Cáceres), 1.ª categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

219 Ayuntamiento del Ferrol, 4.ª categoría, dos plazas de Escribiente de Secretaría, con 1.600 pesetas anuales.

220, 221 y 222 Idem, 1.ª categoría, noveno, décimo y undécimo suplente de la Guar-

dia municipal; mitad del haber de 2'50 pesetas diarias cuando sustituyan por enfermedad ú otra causa á un guardia propietario. Tienen derecho á cubrir, por orden riguroso de numeración, las vacantes de guardia municipal, según lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento del Cuerpo.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

223 Ayuntamiento de Alicante, 1.ª categoría, tres plazas de Guardia municipal, con 720 id. id.

224 Instituto de segunda enseñanza de Valencia, 3.ª categoría, una plaza de Escribiente segundo de Secretaría, con 860 id. id.

225 Ayuntamiento de Valencia.—Resguardo de Consumos, 1.ª categoría, una plaza de Vigilante núm. 254, con 2'10 pesetas diarias.

226 Idem, 1.ª categoría, una plaza de idem núm. 257, con 2'10 pesetas diarias.

227 Idem, 1.ª categoría, una plaza de idem núm. 461, con 2'10 pesetas diarias.

228 Idem, 1.ª categoría, una plaza de idem núm. 433, con 2'10 pesetas diarias.

229 Idem, 3.ª categoría, una plaza de idem núm. 393, con 2'10 pesetas diarias.

230 Idem, 1.ª categoría, una plaza de idem núm. 445, con 2'10 pesetas diarias.

231 Idem, 1.ª categoría, una plaza de idem núm. 149, con 2'10 pesetas diarias.

232 Idem, 1.ª categoría, una plaza de idem núm. 552, con 2'10 pesetas diarias.

233 Idem, 1.ª categoría, una plaza de idem núm. 430, con 2'10 pesetas diarias.

234 Idem, 1.ª categoría, una plaza de idem núm. 438, con 2'10 pesetas diarias.

(Para estos destinos se necesita, ser mayores de veinte años de edad, sin exceder de la de cincuenta.)

235 Ayuntamiento de Valencia.—Policía urbana, 1.ª categoría, una plaza de Guardia municipal núm. 158, con 820 pesetas anuales.

236 Idem, 1.ª categoría, una plaza de idem núm. 8, con 820 id. id.

237 Idem, 1.ª categoría, una plaza de idem, núm. 57, con 820 id. id.

238 Idem, 1.ª categoría, una plaza de idem, núm. 56, con 820 id. id.

239 Ayuntamiento de Madrigueras.—Al-

bacete, 3.^a categoría, una plaza de Oficial de la Secretaria, con 250 id. id.

240 Diputación provincial de Murcia.—Hospital de San Juan de Dios, 1.^a categoría, una plaza de Enfermero, con 547'50 id. id.

241 Universidad literaria de Valencia, 1.^a categoría, una plaza de Mozo tercero, con 500 id. id.

242 Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 2 pesetas diarias, deberán tener de veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

243 Obras públicas de Alicante.—Idem, 1.^a categoría, cuatro plazas de idem, con 730 pesetas anuales; serán de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

244 Juzgado de primera instancia de Alberique (Valencia), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Agosto.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, pues éstas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada en las filas, y despues de licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la

Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo del año anterior.

ADVERTENCIA. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que solicitan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.

Madrid 29 de Agosto de 1892.

(Gaceta del 1.^o del Agosto de 1892.)

Seccion cuarta.

Núm. 2.748.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Negociado 2.^o--Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 94.

Según me participa el Ilmo. Sr. Director general de Penales se ha fugado desde la cárcel de Bilbao al Juzgado de aquella Capital, donde era conducido, el procesado Evaristo Ortiz, cuyas señas son: estatura 1'700 milímetros, peso 64 kilos, dimensiones de las manos 116, largo 18 centímetros y ancho 8 y 112, de los pies 26 por 9, color moreno, barba, pelo y ojos oscuros, con una cicatriz en el dedo meñique de la mano derecha; natural de Roldreuz.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho procesado poniéndole caso de ser habido á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Valladolid 9 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

Frederico de Ferrer y Gálvez.

Núm. 2.754.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las Recaudaciones vacantes en esta provincia.

PARTIDOS.	Zonas.	PUEBLOS QUE COMPRENDE.	Fianza que han de prestar Pesetas.	PREMIO DE COBRANZA. Pesetas.
Peñafiel.	2. ^a	Bahabon, Campaspero, Cogeces del Monte, Montemayor, Quintanilla de Arriba, Quintanilla de Abajo, Santibañez de Valcorba, Sardon de Duero, Torrescárcela, Padilla de Duero, Valbuena de Duero.	10.900	1'55 por 100.
Valladolid.	2. ^a	Tudela de Duero, Villabañez, Traspinedo, Cistérniga, Laguna, Renedo, Santovenia, y Puente Duero.	13.300	2'25 por 100.

Para las fianzas asignadas que han de prestarse con el caracter de definitivas y en la forma que determina el art. 6.º de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888, se admitirán en primer término las que se constituyan en metálico ó efectos de la Deuda pública, valorados al precio de cotizacion ó por su valor nominal, según la clase de Deuda, y en segundo en fincas rústicas, por la tercera parte del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100, ó en fincas urbanas, sitas en Capital de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte tambien del valor que resulte capitalizando el líquido imponible que tenga amillarada al 4 por 100.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las personas que deseen desempeñarlas acudan á esta Delegacion por medio de solicitud, en papel del sello 12.º dentro del término de quince días desde la publicacion de este anuncio.

Valladolid 4 de Agosto de 1892.—*Federico Asquerino.*

Núm. 2.761.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

El Excmo. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, ha acordado en sesion celebrada en 30 de Julio último, aprobar el nuevo proyecto de alineacion para prolongar la calle de San Anton, hasta la de Panaderos.

Dicho proyecto se halla expuesto al público durante las horas de oficina en la Secretaría del Negociado de Obras, por el término de veinte días á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante el mismo puedan hacer los que se crean interesados las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valladolid 9 de Agosto de 1892.—El Alcalde, *Francisco María de las Moras.*

Núm. 2.762.

Ayuntamiento constitucional de Valdenebro.

El dia veinte del corriente mes á las diez de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo de la caza de pelo y pluma del monte titulado de las «Liebres» correspondiente al Comun de vecinos de la misma, bajo el tipo de cincuenta pesetas por un año, que dará principio el 1.º de Septiembre inmediato y terminará en 31 de Agosto de 1893. La subasta será sencilla por pujas abiertas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para el que desee tomar parte en dicha subasta.

Valdenebro Agosto 6 de 1892.—El Alcalde, *Mariano de Rivas.*

(Talon núm. 583.)